



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad Puerto Iguazú, 22 de Febrero del 2018.-

Expediente N° 03/18 Letra "P"

ORDENANZA N° 04/18.-

VISTO:

LA solicitud de actualización de tarifas que realiza el servicio de transporte público de pasajeros de la Ciudad de Puerto Iguazú, de la empresa "Rio Uruguay- TAP El Practico SRL"; y

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada firma en la fundamentación de su pedido de fecha 06 de febrero de 2018 adjunta detalles de costos y manifiesta que las tarifas vigentes se han conformado conforme a estudios de costos al mes de Noviembre del año 2016 y

QUE, este cuerpo tiene la responsabilidad institucional al momento de decidir una cuestión de esta naturaleza velar por el interés general, entendiéndose en este caso asegurar el funcionamiento del servicio y atender especialmente el impacto económico que tenga para el usuario desde el punto de vista económico; y

QUE desde ese punto de vista, este cuerpo no puede desconocer como ha sido la evolución de los aumentos salariales otorgados y/o proyectados durante el año 2018 en nuestro país y en nuestra provincia y que en todo caso no se debe trasladar exclusivamente sobre los usuarios el alza en el costo de vida que afecta a todos los servicios,

QUE, a pesar que el estudio de costos presentado por la empresa arroja una tarifa de \$28,40 este cuerpo entiende que no corresponde aplicar tal porcentaje de aumento.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO N° 1: FIJASE las siguientes tarifas para el Transporte Público Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Puerto Iguazú para todo el Año 2018 con vigencia a partir del 01 de Marzo 2018.

- Boleto Único: Quince Pesos (\$15)
- Boleto Único sin poseer la Tarjeta de Sistema de Boleto Electrónico: Pesos Dieciocho (\$18)



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

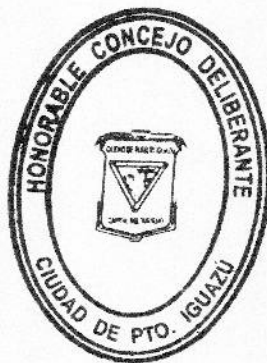



- c) Servicio Iguazú – Cataratas: Pesos Noventa (\$90)
- d) Servicio Iguazú – Cataratas para residentes de Puerto Iguazú y trabajadores del Área Cataratas: Pesos Dieciocho (\$18)

ARTÍCULO N° 2: ESTABLECESE la gratuidad del transporte urbano de pasajeros para los bomberos voluntarios de Puerto Iguazú y que pertenezcan al cuerpo activo del mismo. Para el uso de este derecho se deberá estar debidamente uniformado. Establecese la vigencia de este artículo por el lapso de un año. Cada año la ordenanza respectiva tratara la renovación del presente derecho.

ARTICULO N° 3: REGÍSTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Art. 88° Inc. "e" de la Carta Orgánica Municipal. Cumplido. **ARCHIVASE.**

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAU. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L	Fº - 02 - C/FS -
Expe. 06/18	Letra HCD
ENTRO	SALIO 1
Día	Día 23
Mes	Mes 02
Año	Año 2018

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Exp. 06/18	Letra HCD
ENTRO	SALIO
Día 23	Día
Mes 02	Mes
Año 2018	Año